



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-43040558-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-22255200- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-551-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-22255106-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **665/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.14 15:09:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.14 15:09:38 -03:00

PRÓRROGA ACUERDO MARCO DE SUSPENSIONES 223 BIS LCT.

"S.O.M. – A.D.E.L." EX -2020-25944411-APN-MT. DNU 39/2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2.021, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DNI 14.350.018, Secretario General; ESTHER BEATRIZ HERRERA DNI 20.747.813, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial, CESAR FERNANDO CONTRERAS DNI 11.824.748, Tesorero; y, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por la Dra. LILIA LAPIDUS, DNI 18.130.279 en su calidad de Vicepresidente, CARLOS NESTOR CEBALLOS DNI 7.781.922 en su calidad de Tesorero y EDUARDO LAURENZI DNI 14.013.844 en su calidad de Protesorero, asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA DNI 6.338.456, (T° 5 – F° 385 CPACF) **MANIFIESTAN:**

Que en el marco de la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y atento la crisis económica sin precedentes que sufre el sector, a consecuencia de la imposibilidad de desarrollo de sus servicios, producto de la medida adoptada de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" por el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 19 de marzo de 2.020, prorrogado por los D.N.U. Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20 hasta el 28 de junio 2.020, prorrogándose la mencionada medida hasta el 16 de agosto inclusive del corriente año y en consonancia con la excepción dispuesta por el D.N.U. 329/2020 DECNU-2020-329-APN-PTE, artículo tercero, DECNU-2020-487-APN-PTE - Decreto 329/2020. Prohibición despidos. Prorrogado por DECNU-2020-487-APN-PTE - Decreto 329/2020, prorrogada por DECNU-2020-529-APN-PTE dispuso la extensión de las suspensiones en el marco del art. 223 bis LCT, hasta el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores

RE-2021-22255706-APN-DNU-MT

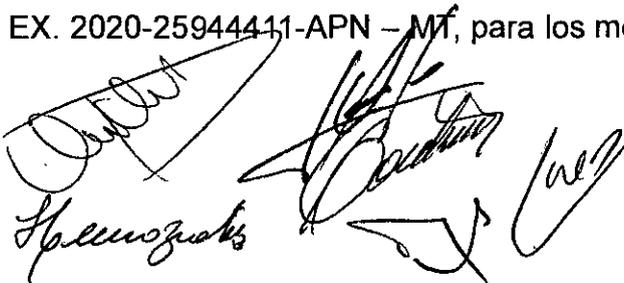
RE-2021-22255106-APN-DGD#MT

modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino y con el único objetivo de proteger las fuentes generadoras de empleo y mantener el trabajo de los afiliados afectados por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza, suscribieron el día 23 de abril de 2.020 de forma extraordinaria y en consonancia con la excepción dispuesta por el D.N.U. 329/2020 artículo tercero, un acuerdo de suspensiones en el marco del art. 223 Bis de la LCT por el mes de abril de 2.020, EX. 2020-25944411-APN – MT, homologado por Resolución: RESOL-202-597-APN-ST#MT del 21/5/2020, prorrogado por el mes de mayo 2.020 mediante EX.2020-38469020-APN-MT y por los meses junio por EX 2020-420001063 -APN-DGDMT#MPYT, Homologado por Resolución N° 597/2020, y prorroga hasta la finalización del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” por EX 2020-48805393-APN-DGDMT#MPYT 934/2020.

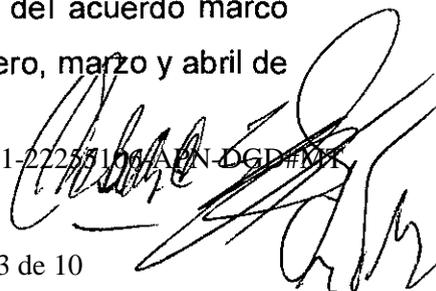
Que habiéndose extendido el plazo de Emergencia Pública en Materia Ocupacional por decreto **DECNU-2021-39-APN-PTE** por noventa (90) días y con el único objetivo de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender a proteger las fuentes generadoras de empleo y mantener el trabajo de los afiliados afectados por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza en atención a la necesidad de medidas de apoyo y sostén para el funcionamiento de las empresas en el contexto de emergencia económica actual, las signatarias **RESUELVEN:**

PRIMERA: Prorrogar en todos sus términos la vigencia del acuerdo marco aludido y en consonancia con el DECNU-2021-39-APN-PTE, para la totalidad de los trabajadores dependientes de las empresas de limpieza, abarcados por el CCT 281/96, que sean suspendidos en los términos del art. 223 bis LCT y/o que se encuentren afectados por causa de la inactividad total y/o parcial de la empresa hasta el 30 de abril de 2.021.

SEGUNDA: El monto de la prestación dineraria no remunerativa equivalente al 75 % del salario básico designada en la cláusula tercera del acuerdo marco EX. 2020-25944411-APN – MT, para los meses enero, febrero, marzo y abril de



RE-2021-222591000-APN-DGD#MT



RE-2021-22255106-APN-DGD#MT

2.021, se corresponderá con los siguientes valores de acuerdo a cada categoría y jornada:

JORNADA COMPLETA ENERO – FEBRERO 2.021

OFICIAL: \$ 20.101,00.

OFICIAL DE PRIMERA: \$ 20.110,00.

COORDINADOR "A": \$ 20.201,00.

COORDINADOR "B" u OF. ESP.: \$ 20.352,00.

COORDINADOR "C": \$ 20.526,00.

SUPERVISORES: \$ 24.813,00.

ADMINISTRATIVOS: \$ 23.270,00.

ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA: \$ 24.418,00.

JORNADA REDUCIDA ENERO – FEBRERO 2.021

OFICIAL: \$ 9.891,00.

OFICIAL DE PRIMERA: \$ 9.901,50.

COORDINADOR "A": \$ 9.947,25.

COORDINADOR "B" U OF. ESP.: \$ 10.021,50.

COORDINADOR "C": \$ 10.108,50.

ADMINISTRATIVOS: \$ 11.634,00.

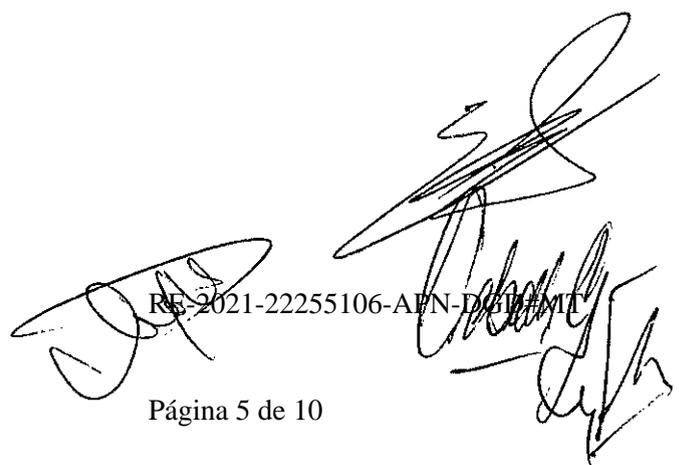
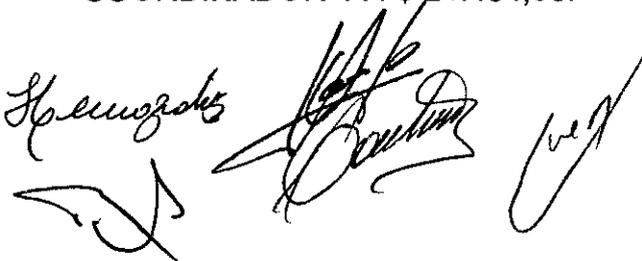
ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA: \$ 12.208,00.

JORNADA COMPLETA MARZO – ABRIL 2.021

OFICIAL: \$ 21.384,00.

OFICIAL DE PRIMERA: \$ 21.394,00.

COORDINADOR "A": \$ 21.484,50.



RE-2021-22255106-AFN-D-31111111

RE-2021-22255106-APN-DGD#MT

COORDINADOR "B" u OF. ESP.: \$ 21.636,00.

COORDINADOR "C": \$ 21.811,50.

SUPERVISORES: \$ 26.354,25.

ADMINISTRATIVOS: \$ 24.694,50.

ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA: \$ 25.933,00.

JORNADA REDUCIDA MARZO – ABRIL 2.021

OFICIAL: \$ 10.548,00.

OFICIAL DE PRIMERA: \$ 10.558,50.

COORDINADOR "A": \$ 10.604,25.

COORDINADOR "B" U OF. ESP.: \$ 10.678,50.

COORDINADOR "C": \$ 10.765,50.

ADMINISTRATIVOS: \$ 12.373,00.

ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA: \$ 12.978,00.

TERCERA: Se mantiene el adicional de Servicios en Zonas Frias, para los trabajadores que desempeñen las tareas de maestranza, en los lugares geográficos descriptos en el Art. 13 inc. i) del CCT 281/96.

CUARTA: Las partes establecen que las empresas de limpieza que vean afectada la prestación de sus servicios de forma total y/o parcial, encontrándose en iguales condiciones de inactividad total y/o parcial desde el día 01/08/2020 hasta el cese del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y pretendan aplicar las suspensiones del art. 223 bis LCT, deberán suscribir de manera individual un acuerdo de adhesión con el SINDICATO a los efectos de aplicar las suspensiones correspondientes para todo el personal abarcado por el CCT 281/96 que resulte afectado por la inactividad total y/o parcial de las empresas de limpieza, no pudiendo aplicar el acuerdo de suspensiones de manera directa.

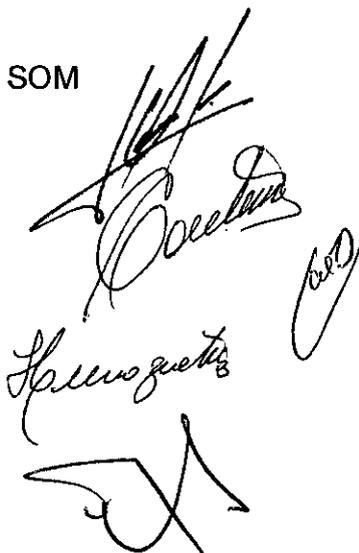
RE-2021-22255106-APN-DGD#MT

QUINTA: Como condición "sine qua non" para acceder a la suscripción del presente acuerdo, las empresas deberán cumplimentar los siguientes REQUISITOS: a): ver afectada la prestación en forma total y/o parcial de los servicios ofrecidos mensualmente; b): exhibir certificado de libre deuda expedido por el Sindicato y la Obra social sindical, en todo acuerdo con el art. 60 del CCT 281/96 modificado por acuerdo homologado en Expte. 1.797.31312018. Para el caso que las empresas al momento de solicitar el certificado, adviertan que adeudan sumas en conceptos de aportes, el SINDICATO y la Obra Social ofrecerán planes de facilidades de pago, difiriendo la cancelación de la primera cuota, acorde a la situación económica que atraviese cada empresa en particular. y c): presentar nómina completa del personal en relación de dependencia, detallando, nombre y apellido, C.U.I.L, fecha de ingreso, categoría, salario, servicio donde presta tareas identificando nombre, apellido, C.U.I.L, fecha de ingreso, categoría, salario, servicio donde presta tareas el trabajador, identificando nombre del servicio, CUIT y dirección.

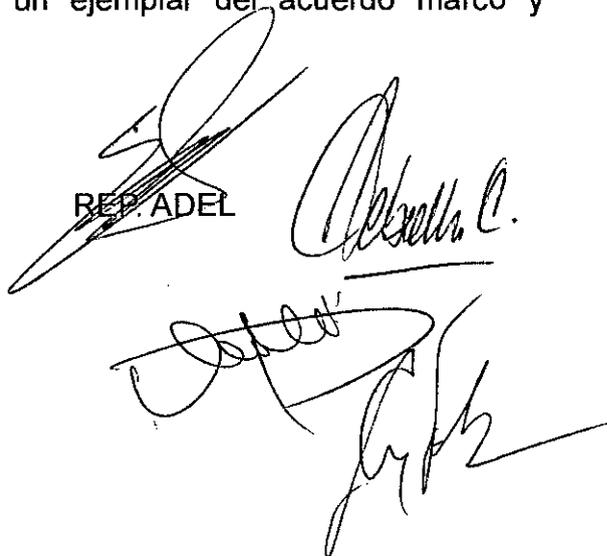
SEXTA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

SEPTIMA: Las partes solicitan la homologación del presente, por ante el Organismo de contralor, acompañando un ejemplar del acuerdo marco y resolución homologatoria. CONSTE.

SOM



REP. ADEL



RE-2021-22255106-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-22255106-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 12 de Marzo de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.12 16:53:09 -03:00

OSCAR ROJAS - 20143500188
en representación de
SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA - 30539447420

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.12 16:53:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 551-21 Acu 665-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.